ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
22 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
22 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 9784

LA LIGUA, 22 DIC 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que establece subrogancia de Secretaría Municipal.
5. Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad Año 2024, de fecha 19 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de noviembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad Año 2024.

2. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad Año 2024, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DE LA LIGUA

ALEJANDRO CARROZA ARANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaria Municipal/

FMO/ACA/

I. MUNICIPALI...
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
22 DIC 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

RECIBIDO
02 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. X P.M.

SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

OF. Nº 000907 /

ANT: HABITABILIDAD 2024

ADJ: - 1 ejemplar original firmado modificación convenio transferencia de recursos programa HABITABILIDAD, AÑO 2024, Municipalidad de La Ligua

- 1 copia Resolución Aprueba Modificación Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "HABITABILIDAD", AÑO 2024 Municipalidad de La Ligua.

MAT.: REMITE DOCUMENTACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA **HABITABILIDAD, AÑO 2024**, MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Sec Mun.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
02 DIC 2025
Folio: S N°: 517
Fuma:

VALPARAISO, 01 DIC 2025

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: SR. PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE I.M. DE LA LIGUA

Estimado Alcalde, junto con saludarle, y en razón de los antecedentes del presente, adjuntos remito a usted:

- 1 ejemplar original firmado modificación convenio transferencia de recursos, **PROGRAMA "HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO" AÑO 2024,** suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso e I.M. de La Ligua; y,

- 1 copia Resolución que Aprueba Modificación Convenio programa **"HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO", AÑO 2024**, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso e I.M. de La Ligua.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
Secretaria Regional Ministerial
de Desarrollo Social y Familia
Región de Valparaíso

ECA/MCW/mcw
Distribución
1. Destinatario
2. Encargados Habitabilidad Seremi MDSF
3. Archivo SEREMI Desarrollo Social y Familia Seremi



Programa "Habitabilidad", año 2024
Ilustre Municipalidad de La Ligua

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA "HABITABILIDAD", AÑO 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

VALPARAÍSO, 3 DIC 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 21.640 de Presupuesto Público para el año 2024; en la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta Nº0241 de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó las reglas de ejecución del Programa "Habitabilidad"; en la Resolución Exenta Nº1436 de 2013, modificada por la Resolución Exenta Nº786 de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", con municipalidades, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; en la Resolución Nº 30 de 2015 que fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en la Resolución Nº 36 de 2024 modificada por la Resolución Nº8 de 2025, todas de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha **19 de noviembre de 2025**, se suscribió una modificación de convenio de transferencia de recursos entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en el contexto del Programa "Habitabilidad", año 2024, para la Región de Valparaíso, de conformidad a lo expuesto en sus considerandos, los cuales se transcriben en la parte resolutiva de este acto administrativo.

2° La necesidad de aprobar la modificación de convenio por medio de la presente resolución.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos correspondiente al Programa "Habitabilidad", año 2024, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuyo texto se inserta a continuación:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABITABILIDAD, AÑO 2024

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a **19 de noviembre de 2025**, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Doña Claudia Espinoza,Carramiñana ambos domiciliados para estos efectos en Alvarez 646, piso 13, Viña del Mar, en adelante e indistintamente la "SEREMI", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de La Ligua en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada Alcalde(sa), don(ña) Patricio Daniel Pallares Valenzuela , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Diego Portales 555, casilla 29, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley Nº21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta SSS Nº0241, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2024 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley Nº21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

6º Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Programa Habitabilidad, año 2024, en la respectiva comuna, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta Nº623 de fecha 24 de octubre de 2024 de la SEREMI.

7º Que, en la cláusula octava del convenio, acápite "**De la ejecución del programa**", se estipula lo siguiente:

"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, en hasta por tres meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI, presentada dentro de los 10 días hábiles previos al término de la ejecución original, justificando los motivos de la solicitud, la que deberá incorporar adjunto un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión. Esta solicitud será analizada por la SEREMI de la región respectiva y, para el caso de considerarla pertinente, se deberá gestionar la correspondiente modificación del convenio que extiende la ejecución. En la resolución que apruebe la modificación de convenio, se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el mismo para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada".

8º Que el EJECUTOR, mediante Oficio Ordinario Nº1169 de 17 de noviembre de 2025 (Exp. Socialdoc E91829/2025) solicitó una extensión del plazo de ejecución de 2 meses, acompañando un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión, comprometiendo la continuidad de los equipos técnicos contratados por el mismo para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, señalando que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada. La solicitud de extensión de plazo de ejecución se fundamenta en lo siguiente:

"- DIFICULTADES PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COMUNAL:

(Dado que proceso de compra de Equipamiento a generado una demora mayor a la contemplada en la planificación, debido a falta de proveedores)".

9º Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2025, el supervisor técnico del programa de esta Secretaría Regional Ministerial indica que la solicitud ha sido analizada y recomienda su aprobación.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de La Ligua, aprobado mediante Resolución Exenta N°623 de fecha 24 de octubre de 2024, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

En la **CLÁUSULA OCTAVA**, denominada **"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", acápite "**De la ejecución del programa**", "**MODIFÍQUESE** en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses".

DEBE DECIR:

"De la ejecución del programa

"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 14 meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°623 de fecha 24 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

CUARTO: La personería con la que comparece don/doña PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Ligua constan en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 de fecha sábado 30 de noviembre de 2024. La personería de doña Claudia Espinoza Carramiñana para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso consta en decreto N°13 del 2022, según registro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte."

Hay firmas de los comparecientes.

2° REALÍCESE una Mesa Técnica Comunal extraordinaria en la que se revise el estado y se efectúen los ajustes necesarios para finalizar la ejecución del proyecto, según lo dispuesto en el convenio.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en la Plataforma "Sistema Gestión de Convenios" (SIGEC).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ECA/MCW/mfw
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de La Ligua
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo).

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABITABILIDAD, AÑO 2024

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a **19 de noviembre de 2025**, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Doña Claudia Espinoza Carramiñana ambos domiciliados para estos efectos en Alvarez 646, piso 13, Viña del Mar, en adelante e indistintamente la "SEREMI", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de La Ligua en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; representada Alcalde(sa), don(ña) Patricio Daniel Pallares Valenzuela , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Diego Portales 555, casilla 29, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley Nº21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta SSS Nº0241, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2024 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación

de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

6° Que, en razón de lo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de La Ligua para la ejecución del Programa Habitabilidad, año 2024, en la respectiva comuna, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°623 de fecha 24 de octubre de 2024 de la SEREMI.

7° Que, en la cláusula octava del convenio, acápite "**De la ejecución del programa**", se estipula lo siguiente:

"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, en hasta por tres meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI, presentada dentro de los 10 días hábiles previos al término de la ejecución original, justificando los motivos de la solicitud, la que deberá incorporar adjunto un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión. Esta solicitud será analizada por la SEREMI de la región respectiva y, para el caso de considerarla pertinente, se deberá gestionar la correspondiente modificación del convenio que extiende la ejecución. En la resolución que apruebe la modificación de convenio, se deberá instruir la realización de una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el mismo para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada".

8° Que el EJECUTOR, mediante Oficio Ordinario N°1169 de 17 de noviembre de 2025 (Exp. Socialdoc E91829/2025) solicitó una extensión del plazo de ejecución de 2 meses, acompañando un plan de trabajo y carta Gantt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión, comprometiendo la continuidad de los equipos técnicos contratados por el mismo para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, señalando que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada. La solicitud de extensión de plazo de ejecución se fundamenta en lo siguiente:

"- DIFICULTADES PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN COMUNAL:
(Dado que proceso de compra de Equipamiento a generado una demora mayor a la contemplada en la planificación, debido a falta de proveedores)".

9° Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2025, el supervisor técnico del programa de esta Secretaría Regional Ministerial indica que la solicitud ha sido analizada y recomienda su aprobación.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de La Ligua, aprobado mediante Resolución Exenta N°623 de fecha 24 de octubre de 2024, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

En la **CLÁUSULA OCTAVA**, denominada **"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA"**, acápite "**De la ejecución del programa**", "**MODIFÍQUESE** en el siguiente sentido:

DONDE DICE:
"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses".

DEBE DECIR:
"De la ejecución del programa

"A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 14 meses".

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N°623 de fecha 24 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.

CUARTO: La personería con la que comparece don/doña PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Ligua constan en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso Rol N° 280-2024 de fecha sábado 30 de noviembre de 2024. La personería de doña Claudia Espinoza Carramiñana para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso consta en decreto N°13 del 2022, según registro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
ALCALDE/SA
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE VALPARAISO

CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE VALPARAÍSO